



RV: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA / DTE: JORGE ELIECER CARANTON Y OTROS / RAD: 41001310300520230031200 / CTE: ALLIANZ / 23326

Desde María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>
Fecha Sáb 29/03/2025 18:41
Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (172 KB)
39AUTODECIDE.pdf; CONCEPTO CONCILIACIÓN - NOTA 330.XLSX;

Estimada Marlyn, buena tarde

Respecto al caso paso a comentarte lo siguiente:

Respecto de la póliza RC Profesional Clínicas y Hospitales No. 022292076, asegurado Clínica Uros S.A esta presta cobertura temporal y material respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

COBERTURA TEMPORAL: La póliza se suscribió bajo la modalidad SUNSET, la cual ampara la responsabilidad derivada de los daños causados durante la vigencia de la póliza y cuyas consecuencias sean reclamadas al asegurado durante la misma vigencia o dentro de los dos años siguientes a su terminación. En este caso se dan los dos, el hecho ocurrió el 22 de septiembre de 2018, es decir dentro de la vigencia de la póliza, que va del 26 de junio de 2018 y el 25 de junio de 2019 y el reclamo de la víctima al asegurado ocurrió el 18 de junio de 2019 cuando la Clínica Uros S.A. recibió la convocatoria a la audiencia de conciliación extrajudicial, el 17 de julio de 2019, es decir dentro de los dos años siguientes a la terminación de la póliza.

COBERTURA MATERIAL: ya que ampara la responsabilidad civil profesional, pretensión que se le endilga al asegurado.

Frente a la responsabilidad del asegurado, el procedimiento quirúrgico de resección o enucleación transuretral de adenoma de próstata o adenomectomía realizado el 22 de septiembre de 2018 no fue practicado por la institución asegurada. Las atenciones posteriores brindadas en la institución médica asegurada, se realizaron en forma adecuada y se valoraron los antecedentes, dando la atención que se requería en ese momento.

Otro aspecto es que ya opero la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, porque la primera reclamación que recibió el asegurado, fue la citación a la audiencia de conciliación, el día 18 de junio de 2019, momento a partir del cual empezó a correr el término; aunque el 04 de julio de 2019 la Clínica Uros S.A. radicó una solicitud de interrupción ante Allianz, lo que incluso tomando esa fecha para el conteo, el término de dos años para ejercer las acciones feneció, ya que el llamamiento en garantía se radicó el 31 de enero de 2024, es decir, en un término superior a los dos años.

Confirmo contingencia en remota.

Cordial saludo,

MARIA TERESA MORIONES ROBAYO
ABOGADA
CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
REPORTES
+57 316 327 7623
mmoriones@gha.com.co





ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 19 de marzo de 2025 10:28

Para: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: REVISIÓN CONTINGENCIA | AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA / DTE: JORGE ELIECER CARANTON Y OTROS / RAD: 41001310300520230031200 / CTE: ALLIANZ / 23326

Estimada María T.

Espero tengas un lindo día,

Te comparto la calificación de este proceso (REMOTA), para tu revisión y visto bueno.

Por favor, enfócate en la nota 324 y 330 del Excel.

¡Mil gracias!

Respetuosamente,



MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN
ABOGADA JUNIOR
ÁREA DE INFORMES
+57 320 4099 605
mkrodriguez@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: jueves, 27 de febrero de 2025 8:20
Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA / DTE: JORGE ELIECER CARANTON Y OTROS / RAD: 41001310300520230031200 / CTE: ALLIANZ / 23326

ALLIANZ- AGENDA

NEIVA - AUDIENCIA ART 372 - 373 DEL CGP - VIRTUAL

Mié 23/04/2025, 'de' 8:00 a 8:30

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA

DEMANDANTE:JORGE ELIECER CARANTON RUIZ
DEMANDADO: CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA
RAD:2023-00312
CASE:**23326**
COMPANIA:ALLIANZ SEGUROS S A

En atención a que se cumplen los preceptos del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial concentrada, en virtud de los artículos 372 y 373 ibídem, se señala la hora de las 08:00 a.m. del día miércoles veintitrés (23) de abril de 2025, donde se evacuarán las pruebas solicitadas

De: Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 20:00
Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>
Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA / DTE: JORGE ELIECER CARANTON Y OTROS / RAD: 41001310300520230031200 / CTE: ALLIANZ / 23326

CIVIL	JORGE ELIECER CARANTON Y OTROS	CLÍNICA UROS S.A. Y OTRO(S)	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO	Neiva	4100131030052023003 TYBA
-------	--------------------------------	---	------------------------------	-------	--------------------------

Cordial Saludo

Estimados Doctores, amablemente me permito reportar auto notificado por estados el día **26 de febrero de 2025**, el cual resolvió lo siguiente:

En atención a que se cumplen los preceptos del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial concentrada, en virtud de los artículos 372 y 373 ibídem, se señala la hora de las 08:00 a.m. del día miércoles veintitrés (23) de abril de 2025, donde se evacuarán las pruebas solicitadas por las partes así:

1. PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la demanda.

2. DE LA PARTE DEMANDADA -CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S.

DOCUMENTALES

A los documentos aportados como tal y relacionados en el acápite correspondiente, déseles el valor probatorio del caso.

TESTIMONIOS

Recepcionar el testimonio en calidad de testigo técnico al DR. MICHAEL MAURICIO COTTE REVELO, Médico Especialista en UROLOGIA, quien deberá rendir testimonio de todo cuanto le conste respecto de los hechos de esta demanda. Requírase al apoderado solicitante de esta prueba, para que procure la comparecencia de tal testigo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art.217 del C.G. del P.

DICTAMEN PERICIAL- OFICIOS

Oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, territorial Neiva, con el fin de que un experto en la Especialidad de UROLOGÍA o en cualquier ciudad en el que este instituto cuente con esta Especialidad, determine mediante experticia médico legal y de acuerdo a la Historia Clínica: a. Si los diagnósticos, procedimientos, tratamientos, intervenciones y prestación del servicio médico, realizados durante el ingreso y estancia del señor JORGE ELIECER CARANTÓN fueron los adecuados para los síntomas y/o patologías que presentó.

3.- DE LA PARTE DEMANDADA -CLÍNICA UROS S.A.S.

DOCUMENTALES

A los documentos aportados como tal y relacionados en el acápite correspondiente, déseles el valor probatorio del caso.

TESTIMONIOS

Recepcionar los testimonios en calidad de testigos técnicos DR. MICHAELL MAURICIO COTTE REVELO, Médico tratante Especialista en Urología y DR. JOSE ALEJANDRO RAMIREZ, Médico tratante Especialista en Urología, quienes deberán rendir testimonio de todo cuanto le conste respecto de los hechos de esta demanda. Requírase al apoderado solicitante de esta prueba, para que procure la comparecencia de tales testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art.217 del C.G. del P.

INTERROGATORIO DE PARTE

Recepcionar la declaración de parte de los demandantes JORGE ELIECER CARANTÓN RUÍZ, GILMA ALEJANDRA CARANTÓN SEPULVEDA, NATALY CARANTÓN SEPÚLVEDA, a fin de ser cuestionados sobre los hechos relevantes de la demanda, servicio médico prestado, perjuicios alegados, que se formulara por esta parte demandada el mismo día en que sea celebrada la presente audiencia.

4.- DE LA PARTE DEMANDADA – DR. MICHEL MAURICIO COTE REVELO

DOCUMENTALES

A los documentos aportados como tal y relacionados en el acápite correspondiente, déseles el valor probatorio del caso.

TESTIMONIOS

Recepcionar los testimonios en calidad de testigos técnicos DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA, Urólogo, DR. JHON ERIC WILLIANSON LIZCANO, Cirujano General Clínica Uros y DR. LUIS ALFREDO URRETA, instrumentador quirúrgico, quienes deberán rendir testimonio de todo cuanto le conste respecto de los hechos de esta demanda. Requírase al apoderado solicitante de esta prueba, para que procure la comparecencia de tales testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art.217 del C.G. del P.

DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 227 del C.G del Proceso, se concede a esta parte demandada el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia aportar dictamen pericial de la especialidad de Urología, con los elementos subjetivos de que trata el Art. 226 ibídem. DECLARACION DE PARTE Recepcionar la declaración de parte del demandado el DR. MICHEL MAURICIO COTE REVELO, que se realizará el mismo día en que sea celebrada la presente audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Recepcionar la declaración de parte de los demandantes JORGE ELIECER CARANTÓN RUÍZ, GILMA ALEJANDRA CARANTÓN SEPULVEDA, NATALY CARANTÓN SEPÚLVEDA, a fin de ser cuestionados sobre los hechos relevantes de la demanda, servicio médico prestado, perjuicios alegados, que se formulara por esta parte demandada el mismo día en que sea celebrada la presente audiencia.

5.- LLAMADA EN GARANTÍA - ALLIANZ SEGUROS S.A.

DOCUMENTALES

A los documentos aportados como tal y relacionados en el acápite correspondiente, déseles el valor probatorio del caso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Recepcionar la declaración de parte de los demandantes JORGE ELIECER CARANTÓN RUÍZ, GILMA ALEJANDRA CARANTÓN SEPULVEDA, NATALY CARANTÓN SEPÚLVEDA, a fin de ser cuestionados sobre los hechos relevantes de la demanda.

Recepcionar la declaración de parte del demandado DR. MICHAEL MAURICIO COTTE REVELO, a fin de ser cuestionado sobre los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio

Recepcionar la declaración de parte del demandado CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S. a través de su representante legal, a fin de ser cuestionado sobre los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio

Recepcionar la declaración de parte del demandado CLÍNICA UROS S.A. a través de su representante legal, a fin de ser cuestionado sobre los hechos de la demanda, de la contestación, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio

DECLARACION DE PARTE

Recepcionar la declaración de parte del demandado ALLIANZ SEGUROS S.A. a través de su representante legal, a fin de ser cuestionado sobre los hechos referidos en la contestación de la demanda y especialmente, para exponer y aclarar los amparos, exclusiones, términos y condiciones de las Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas Y Hospitales y Hospitales objeto del litigio.

TESTIMONIOS

Recepcionar los testimonios en calidad de testigos técnicos DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA, Urólogo, DR. MICHAEL MAURICIO COTTE REVELO médico especialista en urología, quienes deberán rendir testimonio de todo cuanto le conste respecto de los hechos de esta demanda. Requierase al apoderado solicitante de esta prueba, para que procure la comparecencia de tales testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art.217 del C.G. del P.

Recepcionar los testimonios en calidad de testigos Doctora MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, asesora Externa, quien deberá rendir testimonio de todo cuanto le conste respecto de los hechos de esta demanda, así como de los fundamentos de hecho y derecho sobre la Póliza de Seguro 022292076/0. Requierase al apoderado solicitante de esta prueba, para que procure la comparecencia de tales testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art.217 del C.G. del P.

Desde ya se advierte a los sujetos procesales intervinientes, acerca de las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C.G del Proceso, en caso de inasistencia, a la audiencia aquí fijada. Practicadas las pruebas y si es posible, se dictará la sentencia que corresponda, no sin antes escuchar en alegatos a cada una de las partes presentes.

Se le hace saber a los sujetos procesales que la presente audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que es obligación comunicar a sus poderdantes y testigos sobre el desarrollo de la misma; igualmente se les requiere desde ya para que alleguen los correspondientes correos electrónicos, a fin de enviarles la comunicación para que el día y fecha señalados para la audiencia, puedan unirse a la misma desde el aplicativo que para dicho fin a habilitado la Rama Judicial

COMENTARIOS: N/A

Se adjunta providencia



gha.com.co

Jonatan Andres Prada Pardo
Dependiente Judicial

Email: jprada@gha.com.co | 305 341 0793

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

2/4/25, 11:14 p.m.

Correo: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón - Outlook

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.